



UBA BICENTENARIO
1810 2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 35.464/2010

Buenos Aires, 22 SEP 2010

VISTO lo establecido en el artículo 65 del Estatuto Universitario relativo a los concursos para proveer los cargos de auxiliares docentes y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 25 del Estatuto Universitario, la enseñanza está a cargo de profesores y auxiliares docentes.

Que por lo anterior cabe tanto a profesores como a auxiliares docentes acceder y permanecer en sus cargos mediante el régimen de concursos periódicos de antecedentes y oposición.

Que la experiencia demuestra que el mecanismo de concursos periódicos es el medio más idóneo para crear un ambiente que estimule y garantice niveles de excelencia y calidad en la enseñanza.

Que las normas vigentes dan lugar a interpretaciones diversas en lo relativo a las atribuciones correspondientes al Consejo Superior y las Facultades, que según lo demuestra la experiencia en su aplicación, crean situaciones de incertidumbre los mecanismos de concursos propuestos.

Que las Facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 inciso n) del Estatuto Universitario, pueden dictar las disposiciones a las cuales deberán ajustarse los concursos para la designación de docentes de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Universitario y la correspondiente reglamentación del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior es el órgano estatutario con capacidad de aprobar las reglamentaciones que propongan las Facultades para la provisión de sus cátedras de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 incisos a) y m) del Estatuto Universitario.

Que por lo antedicho es necesario establecer claramente la potestad del Consejo Superior en lo relativo a su capacidad de ejercer la jurisdicción universitaria y aprobar las reglamentaciones que propongan las Facultades para la provisión de sus cátedras.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 35.464/2010

Lo aconsejado por la Comisión de Concursos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustituir el artículo 11 del Anexo de la Resolución (CS) N° 2036/87 por el siguiente:

“Las Facultades reglamentarán la presente Resolución y la elevarán al Consejo Superior de la Universidad para su aprobación.”

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

1305

CS

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL